**Usted tiene derecho a:**

1. Reclamar ante su Operador, ya sea por motivos comerciales o por deficiencias del servicio.
2. Recurrir al Ente regulador cuando el Operador no dé respuesta satisfactoria a sus reclamos o el nivel del servicio que recibe sea inferior al establecido.
3. Ser debidamente informado sobre todos aquellos aspectos vinculados al servicio que aseguren el adecuado ejercicio de sus derechos.
4. Recibir su factura en el domicilio postal declarado, con no menos de 5 días hábiles antes del vencimiento. No obstante, si Ud. no la recibiera, sepa que subsiste la obligación de pago, ya que cada factura lleva impresa la fecha del próximo vencimiento.
5. Reclamar a su Operador cuando los importes facturados no se correspondan al régimen o Cuadro Tarifario vigente. Una vez formulado su reclamo, el Operador no puede intimarlo al pago de la factura reclamada si Ud. hubiera aceptado cancelar el monto que resulte de la resolución de su reclamo.
6. Solicitar a su Operador y recibir hasta 3 inspecciones gratuitas al mes de su conexión domiciliaria en casos de baja presión, caudal insuficiente de agua potable, o de riesgo de la salud pública. La inspección debe concretarse dentro de las 48 hs. de formulada la petición. Si los inconvenientes del servicio se solucionan antes de la inspección, comuníquelo para cancelarla.
7. Que los cortes del servicio o disminuciones temporarias de presión o caudal de agua potable le sean comunicados con suficiente antelación y por los medios radiales, televisivos y de prensa. Ud. debe conocer el radio afectado, la duración estimada del corte y las razones por las cuales se lleva a cabo.
8. Que, cuando la interrupción en el servicio de agua potable fuera mayor de las 18 horas, el Operador le provea abastecimiento de emergencia gratuito para que ud. satisfaga las necesidades básicas de higiene y bebida. Solicítela al 0800 correspondiente. En el caso de hospitales, el lapso de suspensión del servicio para solicitar la emergencia es de 6 horas.

**Usted tiene la obligación de:**

1. Conectar su inmueble al servicio una vez que el Operador le notifique debidamente que está disponible, debiendo el Usuario instalar a su cargo los servicios domiciliarios internos de agua y desagües cloacales según las normas municipales vigentes.
2. Pagar en tiempo y forma la conexión domiciliaria, el servicio y todo otro cargo con arreglo a las disposiciones del Régimen Tarifario vigente.
3. Comunicar a su Operador cualquier modificación edilicia del inmueble que habita dentro de los 30 días de realizada, a fin de que se proceda a efectuar los cambios tarifarios correspondientes. En caso que correspondieran, Ud. debe abonar los montos adicionales.
4. Cuando se trate de nuevas conexiones, abonar el cargo correspondiente a la provisión e instalación del medidor de agua potable que le suministre el Operador.
5. Permitir el ingreso de personal de su Operador o del Ente Regulador, quienes deben presentarse debidamente identificados a efectos de realizar trabajos atinentes al servicio, inspecciones, lectura de medidores o muestreo de los efluentes descargados en redes cloacales. Las visitas deberán realizarse en horario razonable, el personal deberá vestir uniforme identificatorio y exhibir credenciales adecuadas, en buen estado de conservación y con la fotografía de su titular. La restricción horaria queda exceptuada en caso de emergencias operativas.
6. Mantener las instalaciones internas del servicio en condiciones adecuadas de funcionamiento, de forma tal que no alteren el funcionamiento de la red externa ni contaminen el agua en distribución. Asimismo está obligado a reparararlas si ocasionan fugas, pérdida de agua o perjuicios a terceros. Si un hecho contaminante tuviera origen en las mismas, Ud. será responsable de las consecuencias generadas y pasible de las penalidades consiguientes